

Escrito de Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de **mínimo 60 frascos y máximo 150 frascos de Omalizumab Sol. Inyectable cada frasco ampula contiene: Omalizumab 202.5 mg. envase con un frasco ampula y ampolleta con 2ml de diluyente, Solución Inyectable** para el periodo comprendido a partir del mes de abril y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa con el propósito de que el Servicio de Alergia e Inmunología Clínica, cuente con los bienes suficientes para continuar con los tratamientos de los pacientes de este hospital y así contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este instituto.

Descripción del bien

El Servicio de Alergia e Inmunología Clínica requiere de **mínimo 60 frascos y máximo 150 frascos de Omalizumab Sol. Inyectable cada frasco ampula contiene: Omalizumab 202.5 mg. envase con un frasco ampula y ampolleta con 2ml de diluyente**, para poder brindar una atención médica adecuada con eficiencia y eficacia a los pacientes del asma bronquial grave de origen alérgico y la urticaria crónica, tratados en este Instituto, durante el periodo de abril al 31 de diciembre de 2018.

Plazos y condiciones de entrega

Plazo de entrega:

La adquisición del bien en mención es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del mes de abril y hasta 31 de diciembre del año 2018, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos y la entrega de los bienes será de acuerdo a las necesidades del servicio.

Lugar de entrega:

El proveedor deberá entregar en el Departamento de Almacenes, solicitar el sello de recibido de lunes a viernes dentro del horario de 8:00 a 14:00 horas, ubicado en Dr. Márquez, núm. 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17, ext. 2427. para el inicio de trámite de pago.

Resultado de la investigación de mercado

A efecto de cumplir con el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que la investigación de mercado se llevó a cabo de acuerdo a los precios proporcionados por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud como se hace constatar en el Oficio No. UAE-CCNPMIS-LN-0232-2017 de la Unidad de Análisis Económico de la CCNPMIS en virtud de que el precio es negociado, cotización de proveedores y a información obtenida de COMPRANET 5.0, como se plasma en el FO-CON 05 (Anexo 1).

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción.

El análisis y justificación para la compra de mínimo 60 frascos y máximo 150 frascos de Omalizumab Sol. Inyectable cada frasco ampula contiene: Omalizumab 202.5 mg. envase con un frasco ampula y ampolleta con 2ml de diluyente, distribuido por el proveedor Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., siendo este el único fármaco utilizado para pacientes con diagnóstico de Asma Grave (de difícil control), para pacientes a partir de la edad de 6 años en adelante, teniendo como ventaja la eficacia, ya que los estudios están basados en la práctica clínica, este tipo de pacientes son beneficiados con el uso de este tipo de terapia, clínicamente la mejoría es considerable así como la reducción de medicamentos usados de forma crónica (dentro de estos los esteroides sistémicos e inhalados). En cuanto a la seguridad, es un medicamento de uso ambulatorio, teniendo como alerta importante las probables reacciones anafilácticas que se presentan en los primeros minutos de la administración. En la parte económica, el costo de la terapia es elevado, pero cuando se sopesa el hecho de las faltas escolares y laborales de los padres, el costo de los medicamentos que usan de forma crónica, el costo que tienen estos pacientes cuando se hospitalizan, definitivamente es una terapia con buen perfil costo-beneficio. Al día de hoy, se considera al Omalizumab como el siguiente paso forzoso en este tipo de pacientes, teniendo en cuenta que **NO existe en el mercado, ningún fármaco que supla esta utilidad.**

Considerando que el Asma es la segunda enfermedad crónica más frecuente en la edad pediátrica después de la obesidad; en el estudio de prevalencia global del asma más importante que se ha realizado, México tuvo cifras de 8.7% para asma y de 4.3% para asma grave en la edad de 13 a 14 años de edad, y en la edad de 6 a 7 años de edad de 8% para asma y de 3.3% para asma grave (son cifras en población abierta del estudio: Lai C, Beasley R, Crane J, Foliaki S, Shah J, Weiland S. Global variation in the prevalence and severity of asthma symptoms: Phase Three of the International Study of Asthma and Allergies in Childhood (ISAAC). Thorax 2009;64:476-483).

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, así como el artículo 71 y 72 de su reglamento.

El artículo 134 Constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301 a través del oficio 5430/0295/2018 signado por el jefe del Departamento de Presupuesto y el Subdirector de Recursos Financieros.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

En el artículo 40 cita que: "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa, así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentran directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en su caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requiriente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. I de la LAASSP y 72 F. I de su Reglamento ya que este es el único medicamento y por el momento no existe algún sustituto de tratamiento que se puede utilizar para el diagnóstico mencionado además de que en caso de no comprar el medicamento, se pondría en peligro la vida de los pacientes.

Terminación Anticipada:

Durante la vigencia del Contrato, "El Hospital", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o concurran razones de interés general, o bien, se extinga la necesidad de adquirir la entrega de los bienes contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Monto estimado**

El costo total estimado por la adjudicación del medicamento será de mínimo **\$ 286,255.20** (Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 20/100 M.N.) y máximo de **\$715,638.00** (Setecientos Quince Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos 00/100 M.N.), importes que no incluyen el impuesto al valor agregado, por las características de los bienes.

Partida Presupuestal: **25301, "Medicinas y Productos Farmacéuticos"**

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del Hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

La empresa **Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.**, es quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y entrega de los bienes, cuenta con los requisitos legales conforme a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad y la rapidez de entrega en el menor tiempo posible del bien solicitado.

Dom. Fiscal: **Querétaro # 137, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.**

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficiencia: Con la realización de una adjudicación directa urgente, se puede obtener el bien con la oportunidad que requiere el **Servicio de Alergia e Inmunología Clínica**, ya que se invita a proveedores que cuentan con capacidad de respuesta, así mismo se cumplen los objetivos del Hospital.

Eficacia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre, ya que a pesar de que hay proveeduría, se toma en cuenta al que tiene la capacidad de respuesta y que cuenta con el producto solicitado lo cual se determinó con la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Se solicita

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de los bienes solicitados y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar acabo el desarrollo de las actividades inherentes a esta área ya que al contar con este insumo el Hospital podrá atender en tiempo y forma a los pacientes y utilizar eficientemente los insumos y la mano de obra con que cuenta esta institución, y así se evita que inicien tratamientos, que podrían generar costos adicionales



En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los diez días del mes de abril del 2018 en la Ciudad de México.

Atentamente.

Área Usuaría



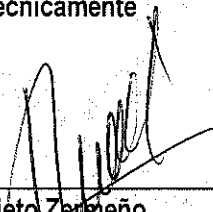
Dra. Blanca E. del Río Navarro
Encargada del Servicio de Alergia e
Inmunología Clínica

Vo. Bo. Técnico



Dra. Mónica Villa Guillén
Subdirectora de Asistencia Médica

Autorizó Técnicamente



Dr. Jaime Nieto Zermeno
Director Médico

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la adjudicación directa **mínimo 60 frascos y máximo 150 frascos de Omalizumab Sol. Inyectable cada frasco ampula contiene: Omalizumab 202,5 mg. envase con un frasco ampula y ampolleta con 2ml de diluyente**, para atender las necesidades del **Servicio de Alergia e Inmunología Clínica** del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo de abril al 31 de diciembre de 2018.

41

1

1

1/2